OK Sup F

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MARCO DEL OCAD PAZ EN LOS MUNICIPIOS DE BALBOA, FLORENCIA, MERCADERES Y SANTA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1534 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 19 DE JULIO DE 2019.

INTERVENTOR: CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S. con NIT. 800.172.033-2

CONTRATO NUMERO 921-04-18 DE 2019, ADICIONAL NUMERO CUATRO (04) AL CONTRATO No. 921 DE 2018. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACION**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESUS MARIA BERDUGO LEAL**, identificado con cedula de ciudadanía numero 11.338.124 de Zipaquira, obrando en nombre y representación de **CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S.**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni el ni la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal numero 921 del 28 de junio de 2018, Adicional No. 1 y Modificación No. 1 del 09 de enero de 2019, Adicional No. 2 del 28 de febrero de 2019, Adicional No. 3 del 29 de marzo de 2019 y Acta de Suspensión No. 1 03 de abril de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante oficio No. CDP-190-2019 del 07 de junio de 2019, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato. 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 07 de junio de 2019, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 31 del 12 de junio de 2019. 4) Que con Memorando No. SRT 35238 del 17 de junio de 2019, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. 5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Acta de

para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuara la redistribucion de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoria que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobacion del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continuan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecucion se requiere de la aprobacion del certificado de modificación de la Garantía Unica de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 19 JUN. 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratacion

POR EL INTERVENTOR:

JESUS MARIA BERDUGO LEAL
Gerente
CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S.